

## CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ \_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

De ser el caso, se deberán detallar los actos que dan origen al instrumento.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNAM” QUE:

- I.1. Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
- I.2. La representación legal de esta Casa de estudios recae en su Rector, \_\_\_\_, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- I.3. \_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_, tiene conferidas las facultades suficientes para suscribir este instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, facultades que quedaron protocolizadas en el Testimonio número \_\_\_\_. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- I.4. Dentro de su estructura orgánica cuenta con \_\_\_\_ la cual tiene, entre otras funciones, la de \_\_\_\_ y en consecuencia, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Para efectos del cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_.
- I.6. Como su domicilio legal señala el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

#### II. DECLARA “\_\_\_\_” QUE:

- II.1. Que es una \_\_\_\_ debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y \_\_\_\_.
- II.2. Su objeto social es \_\_\_\_.
- II.3. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en \_\_\_\_.

### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

1. Están de acuerdo en proporcionarse información confidencial a fin de evaluar la posibilidad de llevar a cabo \_\_\_\_ (precisar el proyecto para lo cual se proporcionarán información).
2. Las partes acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de “\_\_\_\_”, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados, por cada una de las partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio, siempre y cuando se encuentre fijada en un soporte material, y se indique expresamente que dicha información tiene el carácter de confidencial.
3. “LAS PARTES” acuerdan que no será considerada como “Información Confidencial” toda aquella que:
  - a. Sea o se convierta en información de dominio público.
  - b. Haya sido entregada previamente a “LA UNAM” o a “\_\_\_\_” por un tercero y con el cual no se haya pactado confidencialidad al respecto.
  - c. La que era conocida por “LAS PARTES” con anterioridad a su revelación bajo el presente instrumento, sin obligación expresa de mantenerla como confidencial.
  - d. La que resulte evidente para un técnico o perito en la materia, con base en información previamente disponible.
  - e. La que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará dentro de este rubro aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener autorizaciones, licencias, permisos, registros o cualquier otro acto análogo.
4. Que garantizan a la otra parte que tienen el derecho y autoridad para establecer el presente Convenio y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales se manejará e intercambiará la “Información Confidencial” relacionada con \_\_\_\_ que “LA UNAM” proporcione a “\_\_\_\_”, para que \_\_\_\_ (describir el proyecto a realizar).

### SEGUNDA. ALCANCES.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “\_\_\_\_”, así como sus asociados, funcionarios y su personal se obligan a no revelar de ninguna forma a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de la “Información Confidencial” que reciba de “LA UNAM”, o que por cualquier causa lleguen a conocer con motivo de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio. Asimismo, “\_\_\_\_” se obliga a darle a la “Información Confidencial” de “LA UNAM”, el mismo trato que le daría a la “Información Confidencial” de su propiedad; dicho tratamiento deberá implicar un grado razonable de cuidado para evitar la revelación o uso inapropiado de la “Información Confidencial”.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” se obligan a no utilizar la “Información Confidencial” para su propio beneficio o el de sus asociados, funcionarios, empleados, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta tenga acceso a dicha información confidencial”. Asimismo, se

obliga a solicitar la autorización expresa de la contraparte para poder transmitirla a un tercero, en el entendido de que el tercero tendrá la obligación de no divulgar la "Información Confidencial" por ningún medio.

"LAS PARTES" instruirán con toda precisión a sus asociados, empleados, dependientes, funcionarios, consejeros, auditores, asesores, abogados, o consultores (en lo sucesivo denominados indistintamente representantes) que lleguen a tener relación con el objeto del presente Convenio, respecto de los términos de confidencialidad dispuestos en el mismo, debiendo obtener el compromiso de confidencialidad individual de cada uno de ellos.

"LAS PARTES" darán a conocer la "Información Confidencial" a sus representantes, asociados, en la medida que éstos la requieran para realizar las funciones identificadas en el presente Convenio, por lo que las partes en este acto se obligan solidariamente a hacer que cada uno de éstos conozcan y se obliguen a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio, obligándose a no revelar la "Información Confidencial" a tercero alguno sobre el trabajo que éstos le presten a las partes.

No obstante lo anterior, en caso de que "LA UNAM" o "\_\_\_" o sus representantes requieran revelar alguna parte de la "Información Confidencial" conforme a la ley o debido a alguna orden judicial o administrativa, la parte obligada, antes de revelar la "Información Confidencial", notificará al titular de dicha información dentro de los \_\_\_ días naturales siguientes a la fecha en que se le hubiere ordenado la revelación de la "Información Confidencial" respectiva, indicando las razones de dicha revelación, a fin de que se puedan implementar las medidas necesarias para proteger la "Información Confidencial".

"LAS PARTES" se obligan a no revelar y no hacer uso inapropiado de la "Información Confidencial" que se faciliten, será al momento en que se proporcione la información confidencial y, a partir de esta fecha empezará a contar el compromiso de guardar la confidencialidad. La vigencia de guardar dicha confidencialidad, será por un periodo de \_\_\_ años posteriores a la terminación, por cualquier causa de este convenio y será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la "Información Confidencial" proporcionada por cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a devolver el original y todas las copias de la "Información Confidencial" y a certificar por escrito, si así se requiere, que se han destruido todas las copias de la "Información Confidencial", que se encontraban en su poder, sin que conserve alguna.

"LAS PARTES" se obligan a responder de los daños y perjuicios directos que sufra la contra parte por el incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio o por la divulgación o uso inapropiado o no autorizado que la otra parte dé a la "Información Confidencial", ya sea a través de sus asociados, funcionarios, personal, etc., o bien, de sus contadores, abogados o cualquier tercero que actúe en su representación, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento forzoso de este Convenio por los medios legales correspondientes y de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal Federal y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que deberá tomar las precauciones necesarias y apropiadas para hacer del conocimiento de las personas antes señaladas que la información es confidencial y no debe ser divulgada o utilizada inapropiadamente.

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA UNAM" es libre de establecer Convenios de Confidencialidad y/o cualquier otro documento que requiera con terceros, independientemente del intercambio de "Información Confidencial" mencionada en el presente documento.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que tanto el contenido del presente Convenio, como toda la información que le sea proporcionada durante la vigencia, estará sujeta a lo previsto en los artículos 163 al 169 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así mismo se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que les corresponda.

**CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES”, reconocen que los derechos de propiedad intelectual existentes, derivados o relacionados con la “Información Confidencial”, son y seguirán siendo de cada una de ellas, por lo que están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio; y que éste instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una licencia de uso respecto de la “Información Confidencial”.

**QUINTA. RESPONSABLES.**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de “LA UNAM”:

Nombre completo	
Correo electrónico institucional	
Teléfono de oficina	
Cargo	
Domicilio institucional	

Por parte de “\_\_\_”:

Nombre completo	
Correo electrónico	
Teléfono de oficina	
Cargo	
Domicilio	

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los responsables y a los domicilios designados por “LAS PARTES”, las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA UNAM” ni con “\_\_\_”.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de \_\_\_.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento durante su vigencia, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con --- días hábiles de anticipación, sin necesidad de requerir resolución judicial. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, durante su vigencia, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que podrán rescindir administrativamente el presente Convenio, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito y sin necesidad de que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c) Que “\_\_\_” sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de \_\_\_ días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus representantes.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o, por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_.

**POR “LA UNAM”**

**POR “\_\_\_”**

\_\_\_\_\_